**XV CONGRESO LATINOAMERICANO DE ANFADE**

**“FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN LA EDUCACIÓN JURÍDICA”**

**DERECHO Y POLÍTICA**

**EL ESTADO COMO ÁMBITO DE DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DERECHO Y DE LA POLÍTICA**

**I. INTRODUCCIÓN**

El tiempo que nos ha tocado vivir, ubicado como el nuevo milenio o el nuevo siglo, nos enfrenta a diario con una realidad que normalmente es distinta a la del día que precede. En la actualidad, casi nadie se atrevería a cuestionar esta afirmación que ha desbordado paradigmas ayer inamovibles, hoy rebasados por el mundo moderno, variable, agitado y violento.

Las sociedades contemporáneas en lo particular, viven también un proceso, o más bien, una serie de procesos de recomposición o reacomodamiento a fin de lograr su pervivencia en la aldea global que hoy por hoy, ha dirigido sus embates hacia el modelo de Estado que se fraguó a lo largo del siglo XX.

El Estado-nación que recorrió un sendero de varios siglos hasta afianzarse en la mayoría de las Cartas Constitucionales de los países del orbe, se enfrenta en nuestros días a un proceso apenas recién iniciado de *expansión supranacional* de organizaciones que pretenden estar por encima de las soberanías de los pueblos[[1]](#footnote-2) y que se van arrogando paulatinamente el derecho de intervenir al interior de los Estados e incidir en sus procesos de carácter doméstico.

En este sentido, podemos citar los asuntos de índole electoral, la amplia materia de los derechos humanos*[[2]](#footnote-3)*, la defensa del medio ambiente*[[3]](#footnote-4)* y el combate a delitos de lesa humanidad, como casos típicos que motivan o al menos sirven para justificar la intervención de organizaciones de carácter *supranacional* como la Organización de las Naciones Unidas y otras de corte regional como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en rubros y materias que otrora se consideraban reservadas con exclusividad al conocimiento de los órganos estatales.

Utilizamos el término *supranacional,* conscientes de su imprecisión, más aun si valoramos con todo cuidado críticas tan contundentes como la que a continuación citamos, en el sentido de que:

Una organización internacional no se forma a partir de una comunidad humana, de un grupo social en busca de un gobierno que le permita vivir de manera ordenada e independiente. Tampoco tiene que defender los intereses de ese grupo social. En otras palabras, no encuentra en sí misma ni su finalidad, que le es asignada por sus fundadores y en cierta manera es exterior a ella, aun si le es propia, ni los medios de su acción, que son todos préstamos de otros grupos organizados, los estados miembro, incluso si tiene jurídicamente el derecho de obtenerlos de ellos (derecho que, además, siempre está estrictamente limitado).[[4]](#footnote-5)

En este escenario, se presenta ante nosotros la irresoluta querella entre los órdenes jurídicos de corte nacional y el del ámbito internacional que han planteado un permanente conflicto sobre la validez y aplicación de las distintas normas pertenecientes a estos dos grandes espacios jurídicos. Hasta hoy, ninguna de las dos tesis existentes al respecto (sea monista o dualista) han podido resolver, en definitiva, esta controversia sobre la primacía formal de la ley.

La soberanía de los Estados, sigue siendo parte central del discurso que desde hace mucho tiempo se ha utilizado para defender la *summapotestas* estatal y, con ello, justificar su carácter supremo por encima de cualquier otra organización, siendo aplicable su legislación antes que cualquier otra disposición legal promulgada extrafronteras.

Ahora bien, desde otra perspectiva, no hay que pasar por alto que algunos asuntos que empiezan a cobrar fuerza en este inicio de milenio, superan el entorno geográfico de los Estados-nación; incluso, el orden jurídico de corte nacional, puede resultar insuficiente para dirimir algunas controversias que por salir del ámbito competencial de los Estados, deben ser puestas en conocimiento de organismos con dimensiones *metaestatales[[5]](#footnote-6).*

Véase a manera de ejemplo, cómo los Tribunales Internacionales y los Organismos encargados de supervisar el respeto a los derechos humanos, empiezan a tener más aceptación entre los Estados. Empero, nos parece que estos últimos deben imponer límites a la actuación de dichas organizaciones y exigir que se privilegie la actuación de sus órganos de justicia por encima de las Cortes o Tribunales de cariz supraestatal.

A continuación, haremos la revisión de los conceptos de Estado, Política y Derecho, para establecer la forma de relacionarse en un sentido indisoluble, de modo que pensar el uno sin el otro haría irrealizables las tareas propias del Estado, y, la garantía y protección de los derechos humanos y fundamentales de los seres humanos.

**II. EL ESTADO**

El Estado como ente jurídico y político, ha sido considerado como una agrupación de personas que se reúnen para cumplir un propósito, el bien común.

La concepción moderna del Estado, sigue en desarrollo y consolidación, pues el movimiento globalizador pone a reflexión algunos de los elementos que se consideraban ya definitivos e inamovibles del Estado.

Si nos referimos a los elementos clásicos que integran un Estado, tenemos al territorio, a la población y al gobierno. Estos tres elementos han tenido algunas adecuaciones ante la globalización. En primer término, la población se ha visto modificada por los grandes movimientos migratorios, ya sea por la necesidad de buscar mejores opciones para la manutención de la familia, que por la situación de realizar estudios de posgrado en otros países, o las oportunidades de empleo para carreras con poco desarrollo en sus países de origen, los hacen movilizarse a países donde el presupuesto para ciencia y tecnología es más amplio.

En esencia, el elemento población no se ha modificado, pues el Estado sigue requiriendo de personas a quienes albergar para poder cumplir con sus funciones y la prestación de sus servicios. Lo que ha cambiado, es el reciente reto que enfrentan los gobiernos para satisfacer las necesidades de la población de origen y lograr que las posibilidades para los extranjeros se puedan mantener sin generar condiciones de vulnerabilidad para ellos.

Es decir, el país que recibe extranjeros debe generar mayores oportunidades para ellos, y para sus naturales. Pues, si atiende a unos cuantos, descuida a sus naturales. Lo que puede generar problemas sociales más fuertes, que las ventajas de contar con recurso humano de calidad.

El elemento del territorio, delimita o enmarca el espacio geográfico que ésta población debe abarcar, para considerarse parte del Estado. Cualquiera que sea la extensión de tierra sobre la que el Estado se establezca y desarrolle, debe atender a las posibilidades de vida de su población. Debe existir una proporcionalidad entre el territorio y la población, a fin de que cada uno de los individuos tenga la capacidad de establecer un hogar y que esa misma tierra les brinde las posibilidades de alimentarse. No puede existir un país, donde lo único que tengan sean edificios, calles, empresas, casas, etc., sin espacios que permitan el desarrollo de las actividades productivas primarias; pues de ser así, generaría gastos mayores para la satisfacción de las necesidades humanas básicas. Podemos poner el ejemplo de África, un continente altamente poblado, con gran cantidad de recursos naturales, en donde los servicios públicos y la función social del Estado es prácticamente nula en muchas regiones, donde los habitantes no tienen ni el vital líquido, mucho menos algo para comer.

El Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población de la CEPAL, en la *Propuesta de agenda regional en población y desarrollo para América Latina y el Caribe después de 2014,* nos dice:

Desde el punto de vista de la población, la incorporación de América Latina y el Caribe al mercado globalizado coincide con la etapa de la transición demográfica en la cual se incrementa de manera importante la población en edad de trabajar (bono demográfico), lo que plantea una gran exigencia a los Estados en términos de creación de empleos de calidad y garantía de acceso a estos, objetivo para el cual la reprimarización no se muestra como un mecanismo idóneo. De hecho, las actividades extractivas pueden en ocasiones aumentar la informalidad y ser desarrolladas de manera precaria, con escaso control sobre sus efectos en la salud y la seguridad social de los trabajadores y con efectos predatorios sobre el medio ambiente[[6]](#footnote-7).

Se requiere que los Estados tengan una gran capacidad para hacer frente a estas circunstancias que genera la sobrepoblación. En este sentido,

la reducción significativa de los niveles de mortalidad y fecundidad asociada al proceso de transición demográfica en América Latina y el Caribe ha tenido un fuerte impacto en el tamaño y crecimiento de su población. Desde mediados del siglo pasado, el crecimiento medio de la población regional ha sido relativamente rápido como herencia de la elevada expansión demográfica de las décadas de 1950 y 1960, cuando se redujo la mortalidad más que la fecundidad. Entre los años 1950 y 2013 la población regional se triplicó con creces, pasando de 167 millones de personas a un poco menos de 610 millones[[7]](#footnote-8).

La misma CEPAL y la ONU han pronosticado una disminución de la población a partir de 2025 en cuanto a la tasa de fecundidad o de mortalidad, y una estabilidad para 2050. Aun cuando hay un pronóstico favorable, para el control de la población, faltan 11 años para llegar al 2025, en los que la población puede seguir creciendo sin control de ningún tipo, de modo que aun con un pronóstico favorable, esas tasas de crecimiento quedan en duda o en reserva de los sucesos futuros.

El tercer elemento clásico del Estado, es el gobierno. Entendiendo por tal, el ejercicio de la política, la aplicación de la administración, la gestión de los recursos, y la conservación del aspecto social del Estado.

El gobierno en los Estados, les permite la realización de las funciones y atribuciones que dicho poder tiene. Es decir, el gobierno se traduce en poder. En poder no del tipo arbitrario, sino del controlado o regulado por un ordenamiento capaz de limitar la actuación de los órganos del Estados en los que se deposita el poder del pueblo (soberanía) y el ejercicio de la función pública.

El poder político del Estado, es el encargado de atender todos los servicios en favor de la comunidad a la que representan. Este poder, se ejerce por los representantes del pueblo, en quienes se deposita no sólo una esperanza para el buen gobierno, sino son electos por la capacidad que tienen por hacer valer todas las voces de la gente, y lograr hacer eficaces sus derechos.

El poder político es solo un instrumento que permite el diálogo entre gobernantes y gobernados. Pues, es a través de su ejercicio que se atienden las exigencias sociales, se solucionan los problemas de convivencia y armonía del grupo social, se reconocen y respetan los derechos que se poseen desde el nacimiento y los que se adquieren al convertirse en ciudadanos, y se ejerce control sobre la toma de decisiones en temas de gran interés para todo el pueblo.

Dentro del gobierno, existen algunas variables para su ejercicio, cómo son los órganos que lo asumen, la persona que lo encabeza, y la dinámica de la distribución de funciones. Puede tratarse de una monarquía o de una República. La primera recae en un monarca, quién actualmente ya no tiene potestades ilimitadas, pues se encuentran sujetos al funcionamiento del parlamento –cómo los casos de Inglaterra, Francia o España-, en donde a la par del Jefe de Estado que es el monarca o Rey, funciona un Jefe de Gobierno, que asume todas las tareas del ejercicio del poder político.

O bien, más comunes en Latinoamérica, son las Repúblicas, como forma de gobierno donde la mayoría de las funciones políticas las ejerce el Presidente y recibe apoyo de un grupo de Secretarios o Ministros de determinados ramos, para la definición y aplicación de las políticas públicas. Además de un Congreso o Cámaras de representantes, que deliberan sobre las normas a aplicar, o sobre la forma de distribución del presupuesto. La relación entre Congreso y Presidente, es generalmente de supraordinación, por ejemplo, en México el Congreso de la Nación se encuentra limitado por las facultades del Presidente, pues es este último quien toma la decisión final en los nombramientos de otros funcionarios públicos, o en la promulgación de las leyes y el derecho de veto. Mientras que en Costa Rica, es el propio Congreso quien limita el ejercicio del Presidente de la República, en donde ninguna injerencia tiene al momento de nombrar funcionarios públicos o de tomar decisiones que no hayan recibido aprobación por parte del Congreso.

Sea monarquía o república, ambas formas de gobierno ponen en juego el poder que les ha sido conferido por parte de los ciudadanos y personas a las que representan. Quedando fuertemente puntualizado, que el poder del mismo pueblo es aquello que le da vida al Estado.

Sobre el particular, Karl W. Deutsch ha descrito así el interesante fenómeno del poder:

El poder consiste principalmente en el poder sobre la naturaleza y sobre los hombres. Estas dos clases de poderes se interrelacionan a menudo. En el curso de la historia ha sucedido que cuando los hombres aumentan su poder sobre la naturaleza pueden emplear este mayor poder como un medio para aumentar su poder sobre los hombres... Estas dos clases de poder difieren en aspectos importantes. El poder sobre la naturaleza es algo que los hombres pueden compartir; el poder sobre los hombres es algo por el que éstos tienen que competir.[[8]](#footnote-9)

El control del poder es un tema añejo. Recordemos simplemente la preocupación expresada en la pregunta *Quiscustodetcustodem?* que ocupó a ilustres filósofos de la antigüedad; esta interrogante, por sí sola, da cuenta de la dimensión del problema que estamos tratando. Aún hoy, no tenemos una respuesta definitiva sobre cuáles son los mecanismos idóneos para controlar a quienes nos gobiernan.

Las dificultades que se hallan intrínsecas en cualquier intento para someter a quienes ejercen el poder, han sido destacadas por Diego Valadés, en los siguientes términos:

El poder tiene una naturaleza altamente dinámica. Los instrumentos para controlar el ejercicio del poder no pueden ser, por tanto, de carácter estático. Sería un contrasentido que el poder fluyera a través de múltiples expresiones, y que los mecanismos adoptados para controlarlo no pudieran adecuarse de continuo a esas diferentes expresiones. El papel de la Constitución es, precisamente, el de fijar las formas de expresión del poder y determinar su control. Dejado a su suerte, el poder fluiría con tal rapidez que se haría impredecible, en perjuicio de las relaciones sociales estables, seguras, libres y justas.[[9]](#footnote-10)

Limitar el poder y a quienes lo ejercen, es una tarea que compete a todos y cada uno de los habitantes. En este sentidoCappelletti, habla de mantener situaciones mínimas ante el control del poder, por ello *“… existe la necesidad cada vez más notoria en las sociedades modernas, de tutelar ‑frente al poder político, y por consiguiente, también frente al poder legislativo y a las propias mayorías‑ algunos minimumstandards y derechos fundamentales: la protección, en suma, de la esfera de libertad de los individuos y los grupos (también los minoritarios)”[[10]](#footnote-11)*.

Al respecto, cada Estado independientemente de la forma que adopte para el ejercicio del poder, debe ser capaz de garantizar la libertad y la igualdad de todos sus habitantes, y como dice Cappelletti, sean mayorías o minorías, no se debe hacer distinción alguna.

En la reconocida clasificación de la formación del poder hecha por Max Weber, resalta la importancia que para las sociedades tiene el fenómeno del origen del poder, y el problemade la transmisión del mismo. El hecho de que el poder pueda ser legal, tradicional o carismático, no justifica en absoluto el hecho de que el Estado ejerza la coacción física sobre los ciudadanos. Este fenómeno que representa uno de los afanes menos comprendidos del hombre, se ha entendido en varios sentidos; hay poder económico, ideológico, político, físico, psicológico, mental, etc.; vamos a referirnos al poder político como una característica vital del Estado, entendiendo que *“El poder es la materia y la sustancia del universo de entes llamado política”[[11]](#footnote-12).*

Desde luego, el poder político tiene todo que ver con el funcionamiento de lo estatal. La diferencia de hecho entre los que mandan y los que obedecen no se funda en cualidades esenciales de los primeros, que sean inaccesibles para los segundos, sino en la voluntad de éstos, que de tal modo se gobiernan a sí mismos. Dentro de la homogeneidad del pueblo, nadie detenta títulos que no estén al alcance, en principio, de cualquier individuo*[[12]](#footnote-13)*.

Encontramos entonces que sin importar que el poder provenga del pueblo, de la élite o del líder, su formación y origen exigen una razón de mayor peso que creemos, no puede ser otra que la legitimidad*[[13]](#footnote-14)* de quien lo ostenta y aplica.

De igual modo, no bastaría representaral Estado como una simple organización técnica al servicio delpueblo, el pueblo debe necesariamente entrar en el Estado, representarallí un papel, aunque no sea más que a título de súbdito obligado a sometersea las exigencias de la organización. Así, el concepto de Estado debenecesariamente abrazar, al lado del gobierno o de la organización, a losindividuos sometidos a ese gobierno o a esa organización, que es el gobiernoo la organización del Estado.

**III. POLÍTICA**

Para Duverger, la política trata de que: *“el poder instituido en una sociedad es al mismo tiempo, siempre y en todas partes, el instrumento de dominación de ciertas clases sobre otras utilizadas por las primeras para su beneficio, con desventaja de las segundas, y un medio de asegurar un cierto orden social, una cierta integración de todos los individuos de la comunidad con miras al bien común”[[14]](#footnote-15)*.

Tradicionalmente la política ha sido entendida como medio de dominación, que requiere de un súbdito, de un ente dominante, de una perspectiva dual de superioridad-inferioridad. Lo anterior, quizá por la época en que el concepto de política comenzó a surgir.

Sin embargo, debido a los procesos de transformación que ha tenido la sociedad, y el rescate al carácter de centro u origen del Estado, cómo ente cuya voluntad permite la organización de la sociedad a través de estructuras más complejas como lo es el Estado; requiere, que la política sufra una actualización en su concepción para dar lugar al ejercicio del poder en beneficio de la sociedad que le da origen.

Es decir, que la política no se convierta en el opresor o el controlador de la sociedad, sino mejor dicho, en un medio o elemento del Estado, que le permita su realización personal y profesional, en el sentido humano que le corresponde. Requiere de un ejercicio del poder estatal consciente de las necesidades, de las carencias y de las aspiraciones de la sociedad a la que representa, no a la que domina, y le impone las necesidades o deseos de realización.

En este sentido, la política, no se trata sólo de ejercicio del poder, y su posible limitación o fiscalización por parte de los ciudadanos. La política debe ser parte de la consciencia social de todos los individuos, incluso antes de convertirlos en gobernantes.

En otros términos, el Estado, antes de formar políticos, debe formar humanos, seres conscientes del “otro”, y después capacitarlos en el arte de ejercer y administrar el poder político del Estado, para que una vez que lleguen a los puestos políticos de elección popular o de designación, tengan la capacidad de conocer lo humano para ejercitar el poder en los espacios destinados al servicio, en favor de la sociedad.

En este siglo XXI, se deben superar las ideas de subordinación en el ejercicio del poder y las de opresión para exigir aquello que en justicia corresponde al pueblo. Se debe entender que se trata de un trabajo conjunto, donde poder y pueblo adquieren el mismo peso en la realización de las tareas del Estado para beneficio de ambos, y no de unos cuantos. Es un proceso equilibrador de las tensiones entre el poder y el pueblo, para lograr un estado armónico de las relaciones en el ejercicio del poder.

**IV. DERECHO**

El término “Derecho”, a lo largo de los años ha presentado diversas acepciones, que lo llevan desde lo simple como “lo recto”, a aquello complejo como un “sistema regulador de la conducta humana”. Es imposible limitar al Derecho como un simple conjunto de normas, y más aún, quedarnos sólo con el aspecto de regulador de conductas del hombre. Pues el Derecho, no sólo nos dice que podemos o debemos hacer o no hacer, sino también nos dice cómo hacerlo.

El Derecho nos da instrucciones sobre cómo desarrollar actividades económicas, políticas, de convivencia, administrativas, financieras, entre otras. Nos permite estructurar un Estado, una sociedad, una empresa, nos permite conformar grupos organizados para el funcionamiento armonioso de la sociedad.

El derecho nos faculta para externar nuestras opiniones a través de los medios de comunicación y expresión idóneos, nos permite verificar la actuación de los representantes políticos del pueblo. En este sentido

El derecho es el coordinador de los valores sociales en juego dialéctico y no mero resorte coactivo. El uso de la violencia legítima por parte del Estado, tendiente a que se observe una prescripción jurídica, siempre es excepcional y de última instancia. Por lo regular, el destinatario de la norma perfecta –la que puede hacerse efectiva por la fuerza- la cumple espontáneamente, porque coincide con sus valores; porque cree –como dijera Celso- que es arte de lo bueno y de lo justo*[[15]](#footnote-16)*.

El Derecho implica voluntad, interés, cumple funciones como la de autoridad, protección, ejecución, discrecionalidad, provisión, y una función de exención. En este sentido, el Derecho nos garantiza otros derechos, nos otorga obligaciones, permite la convivencia, la organización de un Estado.

El Derecho se convierte en una guía que nos permite el desarrollo humano en sociedad.

**V. COMENTARIOS FINALES**

En este trabajo, hemos tratado de derivar una relación entre tres términos, como son: el Estado, la Política y el Derecho. Dicha relación resulta indisoluble, de modo tal que suprimir alguno de estos, hace que los dos restantes pierdan equilibrio.

El Estado no podría sobrevivir sin derecho y sin política, pues carecería de un marco que le diera legitimidad legal o jurídica, y el ejercicio del poder sería ilimitado, irresponsable, iría en contra de las finalidades esenciales en la conformación de un Estado.

El Derecho sin Estado ni política, carecería de marcos de actuación sujetos a regulación; es decir, aun teniendo derechos y obligaciones por cumplir, sin una delimitación territorial que identifique a las personas sujetas a esas normas, sería complejo sancionar o normar a los sujetos responsables de actuaciones contrarias a la sociedad, ni siquiera podría determinarse que es antijurídico o anti-normativo. Y el Derecho sin poder, no podría ser aplicado a ningún individuo o situación particular, pues carecería de los instrumentos adecuados para hacerlo efectivo.

Y la política sin derecho ni Estado, sería un poder sin legitimación, sin fundamento, sin límite, sin control. Sería un ejercicio arbitrario de un poder de dominación sin finalidad alguna.

Estos elementos forman un triángulo que permite el equilibrio entre el poder y la normatividad en un marco estatal. Donde recordando la división de funciones de Montesquieu, uno es contrapeso del otro.

A nosotros como parte de las Facultades y Escuelas de Derecho, nos corresponde contribuir en la formación de individuos capaces de ejercer cualquier cargo público, con la única finalidad de proveer de los conocimientos adecuados sobre las necesidades y problemas sociales, consciencia de la realidad en la que viven y en la que les corresponderá desarrollarse como sociedad y cómo jefes en un dependencia determinada o al frente de otros abogados.

Son las escuelas los formadores de los futuros servidores públicos y personas al frente de otros con menos conocimiento técnico, no así con menos consciencia de las necesidades.

**VI. FUENTES DE INFORMACIÓN**

Arnáiz Amigo, Aurora. Soberanía y Potestad. Miguel Ángel Porrúa. México, 1981.

Bobbio, Norberto y Bovero, Michelangelo, Origen y Fundamentos del Poder Político, Grijalbo, México, 1990

Brañes, Raúl. Manual de Derecho Ambiental Mexicano. Fundación Mexicana para la Educación Ambiental F.C.E. México, 2000

Cappelletti, Mauro. Dimensiones de la justicia en el mundo contemporáneo, México, Porrúa, 1993

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población de la CEPAL, Propuesta de agenda regional en población y desarrollo para América Latina y el Caribe después de 2014, Uruguay, 2013

Deutsch, Karl W. Política y Gobierno. F.C.E. México, 1998.

Díaz Barriga, Mercedes. La Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente, I.I.J. U.N.A.M. México, 2000

Duverger, Maurice, Introducción a la política, España, Ariel, 1978

Fix Zamudio, Héctor. Justicia Constitucional, Ombudsman y Derechos Humanos, C.N.D.H. México, 1997

Ruiz Massieu, José Francisco, Cuestiones de Derecho Político, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1993

Schmitt, Carl, Legalidad y Legitimidad, Aguilar, Madrid, 1971

Tena Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional, México, UNAM, 2003

Valadés, Diego. El Control del Poder. U.N.A.M. México, 1998.

Virally, Michel. El Devenir del Derecho Internacional. F.C.E. México, 1998. p. 416

1. Véase la distinción que la doctora Arnáiz introduce al decir que *la soberanía corresponde al pueblo y la potestad al Estado*. Arnáiz Amigo, Aurora. *Soberanía y Potestad.* Miguel Ángel Porrúa. México, 1981. p. 210 [↑](#footnote-ref-2)
2. En materia de Derechos Humanos, numerosos países aceptan la llamada *jurisdicción transnacional*, llegando algunos al extremo de ubicar a los Tratados Internacionales jerárquicamente por encima de sus Constituciones. Cfr. la obra de Fix Zamudio, Héctor. *Justicia Constitucional, Ombudsman y Derechos Humanos,* C.N.D.H. México, 1997 [↑](#footnote-ref-3)
3. Cfr. Brañes, Raúl. *Manual de Derecho Ambiental Mexicano.* Fundación Mexicana para la Educación Ambiental F.C.E. México, 2000 y una postura diversa sostenida por Campos Díaz Barriga, Mercedes. *La Responsabilidad Civil por Daños al Medio Ambiente,* I.I.J. U.N.A.M. México, 2000 [↑](#footnote-ref-4)
4. Virally, Michel .*El Devenir del Derecho Internacional.* F.C.E. México, 1998. p. 416 [↑](#footnote-ref-5)
5. Utilizo este término para referirme a organizaciones que están *más allá* de la forma tradicional del Estado, sin que esto implique su sometimiento a aquéllas. Dejamos de lado por supuesto, el caso de Europa que ha iniciado un interesante proceso de “integración” regional, porque en nuestro criterio, las cuestiones atinentes a la economía (entre ellas, la unidad monetaria) no tienen la dimensión propia de los asuntos geopolíticos y, por tanto, nos parece que el continente Europeo está muy lejos de superar la organización peculiar de los *Estados* que lo integran. [↑](#footnote-ref-6)
6. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE)-División de Población de la CEPAL, *Propuesta de agenda regional en población y desarrollo para América Latina y el Caribe después de 2014,* Uruguay, 2013, p. 8 [↑](#footnote-ref-7)
7. Si bien muy pronto la tasa de fecundidad alcanzará niveles por debajo del reemplazo, la población de la región continuará creciendo en el mediano plazo por efecto del cambio en la estructura por edad, aunque a ritmos extraordinariamente inferiores a los del pasado. Se proyecta que la población crecerá solo en alrededor de un 11% hasta 2025 (a 679 millones de personas) y un 11% más hasta 2050 (a 751 millones). A partir de 2057 las tasas de crecimiento pasarían a ser negativas. Por supuesto, estos son los indicadores medios del crecimiento, pero no se puede dejar de lado la gran heterogeneidad de un país a otro. Considerando los casos extremos de Cuba y Guatemala, por ejemplo, mientras el primero ya experimenta en la actualidad una ligera disminución de su población, en el segundo la población sigue creciendo a un ritmo relativamente elevado del 2,5% al año. Ibídem., p. 17 [↑](#footnote-ref-8)
8. Deutsch, Karl W. *Política y Gobierno*. F.C.E. México, 1998. p. 42 [↑](#footnote-ref-9)
9. Valadés, Diego. *El Control del Poder*. U.N.A.M. México, 1998. p. 12 [↑](#footnote-ref-10)
10. Por ejemplo, en la antigua Grecia se había percibido la necesidad de proteger ciertas normas superiores ‑nómoi‑ contra las resoluciones precipitadas ‑psephísmata de la asamblea legislativa o ecclesía; y así se previó un remedio jurisdiccional, una acción pública llamada graphéparanomón con el propósito de desalentar, y castigar, la violación de las nómoi. Del mismo modo, la idea de la superioridad del jusnaturale‑de los jura naturalia‑ respecto del legislador positivo ha permeado muchos siglos de la historia occidental, aunque es preciso reconocer que frecuentemente se trataba de una superioridad proclamada, pero no aplicada efectivamente. Cappelletti, Mauro. *Dimensiones de la justicia en el mundo contemporáneo,*México, Porrúa, 1993, p. 46 [↑](#footnote-ref-11)
11. Bobbio, Norberto y Bovero, Michelangelo, *Origen y Fundamentos del Poder Político*, Grijalbo, México, 1990, p. 14 [↑](#footnote-ref-12)
12. Tena Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional*, México, Porrúa, 2003*,* p. 93 [↑](#footnote-ref-13)
13. *Vid*. Schmitt, Carl, *Legalidad y Legitimidad*, Aguilar, Madrid, 1971 [↑](#footnote-ref-14)
14. Duverger, Maurice, *Introducción a la política,* España, Ariel, 1978, p. 16 [↑](#footnote-ref-15)
15. Ruiz Massieu, José Francisco,*Cuestiones de Derecho Político*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1993, p. 60 [↑](#footnote-ref-16)